|  |
| --- |
| **OBSERVACION 1.1 ANEXO DE RESPUESTAS No.1** |
| **1.1.-** Bajo protesta de conducirme con verdad manifiesto que si me encuentran los nombramientos a favor del Dr. José María Nava Preciado, como representante suplente del Mtro. Jaime Reyes Robles, Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología, quien es el presidente titular de la Junta Directiva, y quien en uso de sus facultades y de conformidad con los artículos 4 fracción I punto a, último párrafo y 13 del Reglamento de la Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Chapala, otorgo nombramiento de presidente suplente al Dr. José María Nava Preciado, tal y como lo acredito con las copias simples de los oficios que se anexan al presente curso y se describen a continuación:  **Anexo 1**.-Consistente en la copia simple del oficio SICyT/ 146/14, de fecha 4 de cuatro de marzo de 2014 dos mil catorce, signado por el Ing. Jaime Reyes Robles en su calidad de Secretario de innovación, ciencia y tecnología, mediante el cual se nombra como representante permanente durante el año2014 ante las Juntas y Consejos Directivos de los Organismos Públicos Descentralizados de Educación Superior sectorizadas a esa Secretaria al Dr. José María Nava Preciado.  **Anexo 2.-** Consistente en la copia simple del oficio SICyT/ 126/15, de fecha 03 tres de febrero de 2015 dos mil quince, signado por el Ing. Jaime Reyes Robles en su calidad de Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología, mediante el cual se nombra como representante suplente para las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de las Juntas y Consejos Directivos de los Organismos Públicos Descentralizados a celebrarse en febrero del 2015, al Dr. José María Nava Preciado, Director de Educación Superior de la SICyT.  **Anexo 3.-**Consistente en la copia simple del oficio SICy T.DS. 15.126, de fecha 04 de marzo de 2015 dos mil quince, signado por el Ing. Jaime Reyes Robles en su calidad de Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología, mediante el cual nombra como su representante durante 2015 ante las Juntas y Consejos Directivos de los Organismos Públicos Descentralizados de Educación Superior sectorizadas a ese Secretaria al Dr. José María Nava Preciado, director de Educación.  **Anexo 7.-**Consistente en el legajo de copias simpes de la Cuadragésima Segunda Reunión celebra el día 18 que consta de 16 dieciséis fojas útiles por uno solo de sus lados, de la cual se desprende en la foja 9 nueve, en el punto VI del orden día, referente al cierre presupuestal 2014 del Instituto Tecnológico Superior de Chapala, mismo que fue debidamente aprobado por los integrantes de esa H. Junta Directiva, tal y como se ilustra en la foja S.O. 42.02.15 del citado anexo. |

|  |
| --- |
| **OBSERVACION 1.2 ANEXO DE RESPUESTAS No. 2** |
| **1.2.-** Me permito informar que si bien es cierto que el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico Superior de Chapala, señala que es atribución del Director General informar cada semestre a la Junta Directiva para su aprobación los estados financieros, también lo que es dicho artículo no precisa una fecha determinada para ello, lo que puede ocasionar confusión, sin embargo si te satisface dicha atribución, como se desprende de los siguientes anexos:  **Anexo 4.-** Consistente en el legajo de copias simples de la Trigésimo Novena Reunión Ordinaria de la Junta Directiva, de fecha 27 veintisiete de febrero de 2014 dos mil catorce, misma que consta de 10 fojas útiles por uno solo de sus lados y mediante la cual en su foja 3 tres, en el punto quinto del orden del día que corresponde al informe de actividades del Director, el suscrito presento dicho informe de actividades en el que se incluía la información referente a los estados financieros al 31 de diciembre de 2013, situación que fue debidamente aprobada por los integrantes de la Junta Directiva como se desprende del último párrafo que aparece en la foja numero 4 cuatro.  **Anexo 5.-** Consistente en el legajo de copias simples de la Cuadragésima Reunión Ordinaria de la Junta Directiva, de fecha 25 veinticinco de junio de 2014 dos mil catorce, misma que consta de 7 siete fojas útiles por uno solo de sus lados de la cual en su foja 3 tres, respecto a punto V del orden del día que corresponde al informe de actividades de segundo cuatrimestre del año 2014, el suscrito presento dicho informe de actividades conjuntamente con los estados financieros correspondientes al 31 treinta y uno de marzo de 2014 dos mil catorce, mismo que fue debidamente aprobado por los integrantes de ese H. Junta Directiva como se desprende del último párrafo de la foja en cometo.  **Anexo 6.-**Consisitente en el legajo de copias simples de la Cuadragésima Primera Reunión Ordinaria de la Junta Directiva, de fecha 10 diez de noviembre de 2014 dos mil catorce, misma que consta de 13 trece fojas útiles por uno solo de sus lados, de la cual se desprende en la foja, en el punto V del orden del día, referente al informe de actividades del Director General, la presentación del dicho informe de actividades conjuntamente con los estados financieros a octubre de 2014, mismo que fue debidamente aprobado por los integrantes de esa H. Junta Directiva, tal y como se ilustra en la foja 8 ocho último párrafo del citado anexo.  **Anexo 7.-**Consistente en el legajo de copias simpes de la Cuadragésima Segunda Reunión celebra el día 18 que consta de 16 dieciséis fojas útiles por uno solo de sus lados, de la cual se desprende en la foja 9 nueve, en el punto VI del orden día, referente al cierre presupuestal 2014 del Instituto Tecnológico Superior de Chapala, mismo que fue debidamente aprobado por los integrantes de esa H. Junta Directiva, tal y como se ilustra en la foja S.O. 42.02.15 del citado anexo.  **Anexo 8.-** Consistente en el legajo de copias simples de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva, de fecha 7 siete de julio de 2015, misma que consta de 13 trece fojas útiles, de las cuales en sus fojas 7 siete, 8 ocho y 9 nueve, se desprende el punto V del orden del día, referente al informe de actividades los estados financieros por lo que ve al periodo de enero a junio de 2015, mismo que fueron debidamente aprobados como se desprende de la foja 9 nueve en su último párrafo.  Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de la Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Chapala, dicho órgano de gobierno tiene la obligación de sesionar de manera ordinaria cada tres meses, de ahí entonces que la dinámica misma de la Junta Directiva marcaba la pauta para informar de manera semestral la información referente a los estados financieros, en tal razón solicito se declare procedente y se tenga por solventada la observación de merito, toda vez que se cumplo de manera puntual con la obligación en comento, tal y como se desprende de los anexos anteriormente enunciados. |

|  |
| --- |
| **OBSERVACION 2.1 Y 2.2 ANEXO DE RESPUESTAS No. 3** |
| **2.1.-** En vía de aclaración del punto mencionado, es importante mencionar que la publicación de la convocatoria se realizo mediante un resumen de la misma, la cual contiene las fechas más importantes del proceso y que se encuentra contenida en una sola página de los diarios contratados, para lo cual se acompañan copias fotostáticas simples de la publicación del extracto de la convocatoria, publicadas el sábado 21 de junio de2014, correspondientes a EL INFORMADOR Y MILENIO, con lo cual se acredita la fecha de su publicación. **(Anexo 9)**  Referente al cargo y firma de quien emite la publicación de la convocatoria que aparece impresa en los diarios mencionados, los cuales deben corresponder a los miembros del comité de Adquisiciones del Instituto Tecnológico Superior de Chapala, se omitieron a la par del contenido de todo el documento que contiene las Bases de la Convocatoria, atendiendo al principio de racionalidad de los recursos económicos destinados para las publicaciones en periódicos por el costo que representaría en agravio de la Institución a mi cargo.  Tomando en consideración los argumentos vertidos por el suscrito, así como el anexo de referencia, **solicito se declare procedente y se tenga por solventada la observación de merito, toda vez que se cumplió con la normatividad.**  **2.2.-**Con la finalidad de aclarar la observación mencionada, se acompaña copia fotostática simple de la minuta de la primer sesión extraordinaria del Comité Externo de Adquisiciones, de fecha 19 de junio de 2014, la cual en el punto IV del ORDEN DEL DIA, referente a la validación de las Bases para la Licitación, se establece que “se verificaron y validaron las bases correspondientes a la Licitación ITSCH 01/2014 " EQUIPO DE COMPUTO”. La minuta mencionada viene rubricada al calce de todas las hojas que le componen por los miembros presentes que firmaron la lista de asistencia y que coinciden sus rubricas con las contenidas en todas las hojas de la Convocatoria que obra en el expediente. **(Anexo 10)**  A manera de acreditar el trabajo de validación de las bases por parte de los integrantes del órgano colegiado, la sesión dio inicio a las 10 horas y concluyo a las 14:30 horas de trabajo en su discusión y validación.  Tomando en consideración lo anterior, solicito que declare procedente y se tenga por solventada la observación de mérito. |

|  |
| --- |
| **OBSERVACION 2.3 ANEXO DE RESPUESTAS No. 4** |
| **2.3.-** Con la finalidad de realizar la aclaración solicitada, la adjudicación del proceso observado mediante la invitación que se realizo a tres proveedores de la región y que fue adjudicada al L.A.E Alberto Chavoya Fernández, se realizo bajo los siguientes criterios:  a)En la fecha de la adjudicación se encontraba elaborando para el Instituto como docente de asignatura, lo cual se corrobora con el contrato individual por tiempo determinado que se acompaña (Anexo 11), al igual que con su carga horaria asignada para el semestre del 01 de agosto de 2014 al 31 de enero de 2015**(Anexo 12).**  b) Las funciones para las cuales fue contratado mediante contrato antes mencionado, son de estricta naturaleza académica, debiendo ajustar a lo establecido en las clausulas SEGUNDA Y QUINTA, que establece de manera enunciativa mas no limitativa las funciones del docente.  c) Su carga horaria asigna para ese semestre, de la cual se acompaña, se establece los días y las horas de trabajo frente a grupo y asesoría de residencia profesional, contempladas los días lunes, martes, miércoles y viernes con un horario de entrada en promedio a las 17:00 horas y de salida a las 20:00 horas a mas tardar.  d) Su propuesta económica fue la más completa y detallada en cuanto a las actividades a realizar y el precio más económico.  e) Las actividades a realizar durante la auditoria se ajustaron al horario establecido para el personal responsable de las funciones administrativas auditadas, siendo el horario de las 9:00horas a las 17:00 de lunes a viernes y con una jornada completa de 40 horas semanales.  En consecuencia y con indepencia del criterio asumido por la Contraloría, considero que las funciones realizadas al amparo de los distintos contratos suscritos con el LAE Alberto Chamoya Fernández, el de tiempo determinado como docente y de servicios profesionales como auditor, no son incompatibles ni violatorias de la normatividad invocada por la Contraloría, ya que su relación laboral con la Institución se encuentra regulada en la Ley Federal del Trabajo en su Apartado A y se desahoga bajo la jurisdicción de la Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje para Organismo Publico Descentralizado del Estado de Jalisco, un lugar del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco.  Por lo que ve a la instrucción al personal responsable para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que eviten esta observación por lo que compete al suscrito en mi carácter de Director de Unidad Académica o campus Chapala se registren a las adquisiciones directas hasta por $12,500.00 )Doce mil quinientos pesos M.N) que me deleguen mediante el Reglamento de Fondo Revolvente del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henriquez, el cual se fusiono el Instituto Tecnológico Superior de Chapala y que fue publicado el 23 de agosto del 2016.  Tomando en consideración los argumentos vertidos por el suscrito, así como los anexos de referencia, **solicito se declare procedente y se tenga por solventada la observación de merito, toda vez que se cumplió con la normatividad.** |

|  |
| --- |
| **OBSERVACION 3.1, 3.2 Y 3.3 ANEXO DE RESPUESTAS No. 5** |
| **En relación a la observación 3.1., 3. 2. y 3.3.-** Las cuales establecen como efectos el posible daño patrimonial por inactividad en la ejecución de las acciones tendientes a la recuperación de los recursos establecidos en los contratos, hago relación de las actividades realizadas por el suscrito tendientes a lograr el recurso económico establecido en el contrato.  **1.-** Año 2013. Durante el desarrollo del proyecto establecido en el Convenio con la empresa y de cual se obtendría una cantidad de $ 1´750, 000.00 (Un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100), se estuvo insistiendo al representante legal de la entrega de las cantidades establecidas en el contrato, las cuales nunca fueron entregadas en tiempo, como consecuencia de ello, no se les pago a los profesionistas contratados para el desarrollo de las actividades establecidas en el proyecto.  **2.-** Año 2014. Al inicio del año se le insistió al representante legal de la empresa KAXAN sobre el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el contrato, se notificó al Ing. Jaime Reyes Robles, titular de la Secretaria de Innovación, Ciencia y Tecnología, al cual esta sectorizado el ITS Chapala, para su debido conocimiento y auxilio en la gestiones para lograr el cumplimiento del contrato, a lo cual procedió invitando a las partes a realizar acercamientos en las instalaciones de la secretaria a su cargo, dando como resultado, la propuesta de modificación de condiciones de pago por el aparente incumplimiento de la clausula tercera. Ante ello, manifestó que no existe omisión alguna por parte del suscrito para obtener el recurso que adeuda la citada empresa, esto es así en razón de que se han realizado las gestiones necesarias para exigir de la multicitada empresa el cumplimiento del contrato, tal y como se desprende del **Anexo 6**, del cual se observa que con fecha 10 diez de noviembre de 2014 dos mil catorce, en la Cuadragésima Primera Reunión Ordinaria de la Junta Directiva, en su foja 11 once, mediante el punto de acuerdo S.O.41.08.14 se autorizo por unanimidad al Director General la celebración del convenio modificatorio ( mismo que se anexa y se identifica como **Anexo 6** con dicha empresa).  **3.-** Año 2015. El 2 marzo de 2015, se suscribió el convenio autorizado por la Junta Directiva, convenio que de conformidad a la clausula segunda tenía como objetivo el modificar y establecer una nueva forma de pago al respecto de la cantidad multicitada, esto es, la naturaleza del contrato modificatorio era con la finalidad de que la empresa KAXAN garantizada el cumplimiento de la obligación contraída para con el Instituto, lo que se traduce en tres acciones que tiene como intención el cumplimiento de un obligación **( Anexo13):**  a)El pago en efectivo de $ 400,000.00 ( Cuatrocientos mil pesos M.N)para pagar los honorarios de los profesionistas involucrados en el proyecto, cantidad que debería haberse pagado el 16 de marzo del 2015.  b)La dación en pago de un vehículo automotor con un valor de $250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos), a través de su entrega que hiciera la empresa deudora al Instituto Tecnológico Superior de Chapala. Cabe hacer mención que dicho vehículo, cuyas características se encuentran detalladas en el convenio modificatorio, se encuentra a disposición del Instituto a través de un contrato de Comodato suscrito con otra empresa propiedad del representante legal de KAXAN GAMES SRL DE CV.  c) La cantidad de $ 1,100,000.00 (UN millón cien mil pesos M.N) quedaría condicionada a cubrirse mediante la autorización que se realizaría al proyecto vinculado al Instituto dentro de la convocatoria que emitía el Programa de Estimulo a la Innovación (PEI) del CONACYT en cualquiera de sus modalidades, máxime de que dicho contrato modificatorio se tenía como fecha límite para el cumplimiento de la obligación la que se señalara en la convocatoria que se publica el Programa de Estimulo a la innovación (PEI) del CONACYT 2015 para ejercitarse en el año 2016.  Condición que no fue cumplida ya que el cierre de la convocatoria se realizo el domingo 18 de octubre del 2015, y jamás fuimos notificados por parte del CONACYT, para validar el proyecto en el que se nos vincularía, ya que las instituciones de educación superior o centros de investigación vinculantes deben contar con un registro expedido por el CONACYT con el cual realizan la validación a través de su representante legal que cuenta con el RENIECYT. |

|  |
| --- |
| **OBSERVACION 3.1, 3.2 Y 3.1 ANEXO DE RESPUESTAS No. 6** |
| **4.-** Año 2016. Ante el incumplimiento de las condiciones de pago establecidas en el convenio modificatorio, se realizaron gestiones extrajudiciales para lograr cumplir con lo acordado, obteniendo respuestas evasivas y alegando que la firma del convenio fue de buena voluntad, condicionando el pago siempre y cuando recibiera recursos públicos para financiar el proyecto, argumentos éstos, carentes de toda lógica y sentido común que deben privar en los acuerdos de voluntades suscritos que establecen derechos y obligaciones entre las partes**.**  Por ello el 22 de agosto del 2016, el suscrito en mi carácter de Director General y representante legal del Instituto Tecnológico Superior de Chapala, firme la demanda civil que presento el 1 de septiembre del 2016 en la oficial de partes del Poder Judicial del Estado de Jalisco **( Anexo 14).**  **5.-** La demanda mencionada por turno recayó bajo la jurisdicción del Juzgado Octavo de lo Civil del Primer Partido Judicial con sede en Guadalajara, Jalisco, siendo identificado bajo el número de expediente 762/2016; mediante acuerdo admisorio de fecha 21 de septiembre del 2016, el juzgado admitió la demanda en contra de KAXAN GAMES S. de R.L de C.  **6.-** Ante la entrada en vigor de Decreto de Creación del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y de Henriquez, el 24 de agosto de 2016, se decreto la extinción del Instituto Tecnológico Superior de Chapala, debiéndose subrogar en todos sus derechos y obligaciones suscritos por el anterior al de reciente creación, por ello, mediante oficio TMM-CHAPALA-DC 57/2017 de fecha 22 de febrero de 2017, el suscrito le informe al Dr. Héctor Enrique Salgado Rodríguez, Director General del ITJMMPyH del estatus que guarda el asunto de KAXAN y las acciones implementadas para su cumplimiento **( Anexo 15)**  Dentro de las acciones tendientes a recuperar el adeudo, de manera extrajudicial se han realizado en diferentes encuentros derivados de las funciones empeñadas por el suscrito y que coinciden con las actividades que realiza el deudor.  La última fue en presencia del Lic. Mario Alberto Basulto Barocio, Director Jurídico de la SIC y T, en el homenaje realizado al inventor jalisciense Guillermo González Camarena en el recinto PALCCO y que fue presidido por el Secretario Jaime Reyes Robles en representación del Gobernador del Estado de Jalisco.  Ante lo mencionado se hace la aclaración pertinente ajustado a las constancias y argumentos que se esgrimieron en el punto aludido, debiéndose con ello**, tener por solventada la observación de mérito.** |

|  |
| --- |
| **OBSERVACION 4.1 ANEXO DE RESPUESTAS No. 7** |
| **4.1.-** Cabe precisar que el artículo 5 fracción VII de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico Superior de Chapala establece que el Instituto tendrá por objeto el promover y editar obras que contribuyan al quehacer educativo y a la difusión de la cultura y del conocimiento científico y tecnológico, de donde se colige que dicho supuesto enmarca una obligación para la Institución, pero sin que está esté sujeta a un tiempo determinado, esto es la norma en comento no enuncia que cada año, semestre, cuatrimestre, etc., la institución tenga la obligación de publicar, editar, difundir, divulgar, etc., las investigaciones que está realizando, sin embargo y con independencia de lo anterior, resulta necesario considerar que para cumplir con dicha obligación, es necesario realzar toda una investigación previa, la cual ha de tener como base el proceso de investigación científica, lo que implica que el tiempo que pueda durar el desarrollo de la investigación será conforme a la naturaleza, y objeto de estudio de la misma, por lo que consciente de dicho proceso el legislador al aprobar y publicar la ley en comento, no estableció fecha fija para ello, de ahí que no es un requisito categórico que cada año o seis meses se tenga que editar, difundir o publicar las investigaciones que esté realizando el Instituto, pues atendiendo a la naturaleza de la propia investigación conlleva un tiempo según el tipo, área de conocimiento, presupuesto otorgado para ello, etc., de ahí que no se incumple con la obligación establecida en el arábigo 5 fracción VI.  Sin embargo el hecho de que no se haya publicado, editado o difundido obras científicas o tecnológicas durante el 2014, no implica que se haya dejado de realizar las actividades sustantivas de investigación, como se muestra en el Proyecto de Investigación SOSKIL del cual se adjuntan los documentos al presente**. (Anexo 16)**  Atendiendo a dichas consideraciones, se solicitó se declare procedente y se tenga por solventada la observación de mérito, toda vez que no se incumple con el artículo 5 fracción VII de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico Superior de Chapala.  **4.2.-** Al respecto es necesario precisar, que si bien el reglamento interior del Instituto Tecnológico Superior de Chapala en su artículo 23,apartado de: en materia de organización escolar, arábigos 2 y 3, establece que corresponde a la División de Planeación y Vinculación las atribuciones.- Planear, dirigir y supervisar la integración y funcionamiento del Consejo Editorial y del Comité Académico.- 3 Integrar el Consejo Editorial del Instituto Tecnológico de conformidad con los procedimientos establecidos, fungir como presidente del mismo y verificar su funcionamiento dichas atribuciones deben ser consideradas como una facultad y no como un imperativo, pues el citado reglamento enuncia las atribuciones, sin embargo no consiste a forzar o ejecutar las atribuciones, sin embargo no constriñe a forzar o ejecutar las atribuciones como si se tratase de una obligación.  No obstante lo anterior, es necesario precisar que a la par de contar con el Reglamento mencionado con anterioridad, también se cuenta con el Lineamiento para la Operación del Comité Académico Versión 1.0 para Planes de Estudio 2009-2010 expedido por lo que antes era la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, hoy Tecnológico Nacional de México, el cual establece en su punto 4.1., lo siguiente:  “4. De las Políticas de Operación  4.1 Estructura del Comité Académico  Para su operación, el Comité Académico se integra por:  \*Presidente: Subdirector Académico o su equivalente según el caso de los Institutos Tecnológicos Descentralizados.  \*Secretario Técnico: Sera electo entre los miembros del Comité Académico durara en funciones un año y podrá ser reelecto hasta por otro periodo igual.  \*Miembros:  \*Jefe de Departamento Académico  \*Jefe de la División de Estudios Profesionales o equivalente según el caso de los Institutos Tecnológicos Descentralizados.  \*Jefe de la División de Estudios de Posgrados e Investigación.  \*Jefe del Departamento de Desarrollo Académico.  \*Jefe del Departamento de Servicios Escolares.  Tomando en consideración los temas a tratar en las sesiones, el Comité Académico podrá contar con invitados temporales”. (SIC)  Cabe precisar que si bien es cierto pareciera una antimonia la que se encuentra entre el Reglamento Interior del Instituto Tecnológico Superior de Chapala y el Lineamiento para lo Operación del Comité Académico  Versión 1.0 para Planes de Estudio 2009-2010, lo cierto es que en el Instituto si se cuenta con dichos órgano colegiado, el cual realiza sus actividades con apego al último de los lineamientos mencionados.  Ahora bien, en relación al Consejo Editorial, cabe precisar que en el Instituto contamos con un Comité de Investigación, el cual realiza diversas funciones en torno a la investigación de revisión, tales como las funciones de revisión, seguimiento y publicación de las investigaciones, tal y como se desprende del **(Anexo 17)**  En razón de las consideraciones anteriormente vertidas caso como de los anexos, solicito se declare procedente y se tenga por solventada la observación de mérito. |